

DECRETO DE GABINETE N° 23

(de 27 de septiembre de 2007)

Por el cual se autoriza al Instituto de Mercadeo Agropecuario la compra de arroz

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1, del artículo 110 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que le corresponde al Estado desarrollar una política nacional de alimentación y nutrición que asegure un óptimo estado nutricional para toda la población, al promover la disponibilidad, el consumo y el aprovechamiento biológico de los alimentos adecuados;

Que el Gobierno Nacional, es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad al sector agropecuario y agroindustrial, al igual que garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población;

Que el arroz constituye el principal producto de la canasta básica por ser la fuente primordial de carbohidratos en la dieta de la población panameña y el mismo ha sufrido un incremento desmedido de precio al consumidor;

Que el arroz es un producto primordial en la seguridad alimentaria de la población, principalmente en los niveles de bajos ingresos;

Que el artículo 2 de la Ley 70 de 1975, establece entre las funciones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la facultad de importar productos a cero arancel con la autorización de los órganos competentes,

D E C R E T A:

Artículo 1. Autorizar al Instituto de Mercadeo Agropecuario la adquisición en el mercado local o internacional de arroz.

Artículo 2. Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para que permita su ingreso a territorio nacional aplicándole un impuesto de 0%, dada la situación actual que presenta el mercado.

Artículo 3. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Fundamento de Derecho: Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá y Ley No.70 de 15 de diciembre de 1975.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días de septiembre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

l Ministro de Economía y ee El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

Ministro para Asuntos D DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete